

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

27592 *Anuncio de la Notaría de doña María Luisa de la Calle González sobre subasta notarial de vivienda en Ávila.*

Doña María Luisa de la Calle González, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con residencia en Ávila,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Ávila Plaza Claudio Sánchez Albornoz, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

Urbana. Número doce. Piso primero interior derecha, señalado con la letra E del bloque II de la casa número siete de la calle San Pedro Bautista, número veintitrés, de Ávila. Está situado en la planta primera, a mano derecha, en último lugar, en la galería de acceso a las viviendas interiores. Tiene una superficie de sesenta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y aseo. Linda: frente, galería de acceso y terraza que ha sido segregada para formar finca nueva; derecha entrando, finca de Lino Benito Calle y patio de luces; izquierda, piso interior centro letra D; y fondo, patio posterior de luces. Le pertenece, como elemento accesorio, una tercera parte indivisa de la terraza situada en esta planta a continuación de la galería de acceso, que se describe seguidamente:

Urbana. Número trece. Terraza situada entre los bloques I y II, a la derecha de la galería de acceso a las tres viviendas interiores, letras C, D y E, de la planta primera. Está señalada con la letra F de la casa número veintitrés de la calle San Pedro Bautista, de Ávila. Esta terraza, que tiene una superficie de treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, será elemento común exclusivo de las citadas viviendas interiores. Linda: Este, finca de Lino Benito Calle; Oeste, terraza del piso exterior izquierda letra B y hueco del patio de la planta baja; Sur, vivienda interior letra E y galería de acceso; y Norte, con el citado piso exterior izquierda letra B. Esta terraza formaba parte y se segregó del edificio principal, que es la finca registral número 5899, obrante al folio 140 del tomo 1164 del archivo. Cuota: Participa en el valor total del inmueble, gastos y elementos comunes, con una cuota de tres centésimas de un entero por ciento (0,03 %). Inscripción: Inscritas en el Registro de la Propiedad número dos de Ávila, al tomo 2359, libro 842, folio 220, finca 6024, inscripción 11^a, y al tomo 2359, libro 842, folio 211, finca 6026, inscripción 18^a, respectivamente.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el doce de septiembre de dos mil once a las once horas y treinta minutos, siendo el tipo base el de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (152.529,75 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2^a subasta, el diez de octubre de dos mil once a las once horas y treinta minutos, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3^a subasta el catorce de noviembre de dos mil once a las once horas y treinta minutos sin sujeción a tipo; y, si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el veintitrés de noviembre de dos mil once a las once horas y treinta minutos.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ávila, 28 de julio de 2011.- Notario.

ID: A110061735-1